

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA																																																
De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80/93, Ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el siguiente estudio previo:																																																
FECHA DE ELABORACIÓN:	JULIO 2026																																															
OBJETO:	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS, INSUMOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DEMÁS MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PUEAA, EL PGIRS Y ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA.																																															
DEPENDENCIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS																																															
RESPONSABLE:	HERMAN DANIEL ROJAS GARZÓN																																															
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA																																															
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO																																															
RUBROS PRESUPUESTALES:	<table><tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>2.3.3</td><td>1.2.4.3.03</td><td>SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION</td><td>\$6.293.540,0</td></tr><tr><td>2.3.3</td><td>1.2.1.0.00</td><td>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN</td><td>\$21.400.000,0</td></tr><tr><td>2.3.3</td><td>1.2.4.6.00</td><td>SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</td><td>\$46.141.340,0</td></tr></table>				RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR	2.3.3	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$6.293.540,0	2.3.3	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$21.400.000,0	2.3.3	1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$46.141.340,0																												
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR																																													
2.3.3	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$6.293.540,0																																													
2.3.3	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$21.400.000,0																																													
2.3.3	1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$46.141.340,0																																													
CODIFICACIÓN UNSPSC:	<table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>27112027</td><td>Escoba de jardín</td></tr><tr><td>47131604</td><td>Escobas</td></tr><tr><td>46181504</td><td>Guantes de protección</td></tr><tr><td>31151504</td><td>Cuerda de Nylon</td></tr><tr><td>10171701</td><td>Matamalezas</td></tr><tr><td>47131605</td><td>Cepillos de limpieza</td></tr><tr><td>22101703</td><td>Cuchillas o dientes u otros filos cortantes</td></tr><tr><td>24101507</td><td>Carretillas</td></tr><tr><td>27112004</td><td>Palas</td></tr><tr><td>27112002</td><td>Azadones</td></tr><tr><td>27112006</td><td>Guadañas</td></tr><tr><td>27112003</td><td>Rastrillos</td></tr><tr><td>27121801</td><td>Herramientas hidráulicas</td></tr><tr><td>24111810</td><td>Tanques de almacenamiento de agua</td></tr><tr><td>40183102</td><td>Accesorios para tubos</td></tr><tr><td>52151647</td><td>Relojes (temporizadores) para uso doméstico</td></tr><tr><td>80111623</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr><tr><td>55121704</td><td>Señales de seguridad</td></tr><tr><td>46181507</td><td>Chalecos de seguridad</td></tr><tr><td>46181503</td><td>Overoles de protección</td></tr><tr><td>78101801</td><td>Transporte de carga por carretera</td></tr></table>				CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	27112027	Escoba de jardín	47131604	Escobas	46181504	Guantes de protección	31151504	Cuerda de Nylon	10171701	Matamalezas	47131605	Cepillos de limpieza	22101703	Cuchillas o dientes u otros filos cortantes	24101507	Carretillas	27112004	Palas	27112002	Azadones	27112006	Guadañas	27112003	Rastrillos	27121801	Herramientas hidráulicas	24111810	Tanques de almacenamiento de agua	40183102	Accesorios para tubos	52151647	Relojes (temporizadores) para uso doméstico	80111623	Servicios de personal temporal	55121704	Señales de seguridad	46181507	Chalecos de seguridad	46181503	Overoles de protección	78101801	Transporte de carga por carretera
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN																																															
27112027	Escoba de jardín																																															
47131604	Escobas																																															
46181504	Guantes de protección																																															
31151504	Cuerda de Nylon																																															
10171701	Matamalezas																																															
47131605	Cepillos de limpieza																																															
22101703	Cuchillas o dientes u otros filos cortantes																																															
24101507	Carretillas																																															
27112004	Palas																																															
27112002	Azadones																																															
27112006	Guadañas																																															
27112003	Rastrillos																																															
27121801	Herramientas hidráulicas																																															
24111810	Tanques de almacenamiento de agua																																															
40183102	Accesorios para tubos																																															
52151647	Relojes (temporizadores) para uso doméstico																																															
80111623	Servicios de personal temporal																																															
55121704	Señales de seguridad																																															
46181507	Chalecos de seguridad																																															
46181503	Overoles de protección																																															
78101801	Transporte de carga por carretera																																															
N° DE CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	2024257720005 2024257720007 2024257720006																																															
CERTIFICADO DE PAA	SE ANEXA																																															
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD																																																
1. MARCO GENERAL																																																
El municipio colombiano, sin lugar a dudas, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica,																																																

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

política, administrativa y cultural de la nación”. A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

La funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El Municipio de Suesca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la siguiente manera:

“Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que “al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación, la cual se hará mediante la modalidad de selección abreviada.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Los municipios se pueden entender como los encargados de garantizar el abastecimiento de agua potable para la población que habita en su territorio, asumiendo la responsabilidad de gestionar los recursos hídricos y coordinar las infraestructuras necesarias para su distribución. De acuerdo con la Ley 142 de 1994, que regula los servicios públicos domiciliarios en Colombia, y la Ley 1753 de 2015, que establece el Plan Nacional de Desarrollo, las alcaldías tienen la obligación de velar por el acceso equitativo al agua potable, garantizando su calidad y cobertura en todo el territorio municipal. Esto implica no

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

solo la construcción y mantenimiento de los sistemas de suministro, sino también la supervisión de la calidad del agua, para asegurar que los habitantes cuenten con este servicio esencial de manera continua y segura. En este sentido, las alcaldías desempeñan un rol crucial en el bienestar de la comunidad, en cumplimiento de la normatividad vigente que protege el derecho fundamental al agua.

En las zonas rurales, donde la cobertura de los sistemas de acueducto municipales es limitada o inexistente, las alcaldías también tienen la responsabilidad de promover la creación de acueductos veredales. Estos sistemas, que se encargan de abastecer de agua potable a las comunidades más alejadas, son una solución clave para satisfacer las necesidades básicas de los habitantes de las veredas. La Ley 142 de 1994 establece que los acueductos veredales deben ser gestionados de manera eficiente, asegurando la calidad del agua y su distribución adecuada. Las alcaldías, en coordinación con otras entidades del Estado y con la comunidad, deben facilitar la implementación de estos proyectos, que incluyen tanto la construcción de infraestructura hidráulica como la capacitación y empoderamiento de las comunidades para su adecuado mantenimiento y funcionamiento. De esta manera, los acueductos veredales se convierten en una herramienta fundamental para garantizar el acceso universal al agua potable en áreas rurales, contribuyendo al desarrollo sostenible de las zonas más alejadas.

En este contexto, la Administración Municipal de Suesca tiene la responsabilidad de velar por el adecuado abastecimiento de agua potable en todo el municipio, tanto en el área urbana como en las zonas rurales. Suesca cuenta con diversas veredas y sectores rurales, por lo que es fundamental promover el fortalecimiento de acueductos veredales que conecten a las comunidades más alejadas con el servicio. Bajo esta premisa, se identifica la necesidad apremiante de adquirir tanques de almacenamiento de agua destinados a estos sistemas rurales, entendiéndolos como componentes críticos de la infraestructura hidráulica que permiten optimizar la capacidad de regulación, asegurar la continuidad del servicio frente a variaciones en la oferta hídrica y garantizar una reserva estratégica para las comunidades veredales en épocas secas.

Aunado a lo anterior, este proyecto se alinea de manera directa con las directrices de la Ley 373 de 1997 para la implementación y cumplimiento del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). La incorporación de estos tanques técnicamente viables constituye una medida estructural de control y optimización del recurso hídrico, ya que minimiza el desperdicio por reboses en los sistemas de captación, mejora la eficiencia en la distribución y permite un manejo técnico de las presiones en las redes. De este modo, la adquisición de estos bienes no solo responde a una mejora en la cobertura y calidad del servicio para la población rural de Suesca, sino que se consolida como una acción afirmativa para la sostenibilidad ambiental y la gestión eficiente del agua en el territorio.

Por otra parte, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos es prestador directo del servicio de Aseo en el municipio de Suesca, Cundinamarca, por lo cual debe garantizar a los habitantes del Municipio la recolección de residuos sólidos, las actividades complementarias de barrido, limpieza, mantenimiento de áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos con el fin de ofrecer espacios libres con un ambiente sano a la comunidad, ejecutando así el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, donde se involucra el desarrollo de las actividades mencionadas en relación al servicio de aseo teniendo en cuenta la extensión del municipio de Suesca Cundinamarca y de los diferentes sectores que conforman el área urbana.

Es de resaltar que en la actualidad, el municipio para dar cumplimiento a sus funciones como prestador directo del servicio de aseo y al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS debe ejecutar las actividades propias de barrido, limpieza, mantenimiento de áreas públicas, recolección, transporte y traslado de residuos, corte de césped y poda de árboles, jornadas de aseo y demás actividades, lo que conlleva a que sea necesario contar con todas las herramientas y elementos necesarios para desarrollar dichas labores.

En consecuencia, con el fin de contrarrestar el desgaste natural del inventario operativo actual y fortalecer la capacidad de respuesta institucional, se hace indispensable la adquisición de herramientas y elementos especializados para el barrido, limpieza, corte, poda y recolección de residuos. Esta dotación técnica no solo garantizará la seguridad operacional de los operarios de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, sino que permitirá optimizar los rendimientos de las jornadas de aseo, reducir los tiempos de atención en áreas públicas y mantener la cobertura efectiva del servicio en los diferentes sectores urbanos. De esta manera, el presente proceso de selección se consolida como una acción contractual estratégica y necesaria para asegurar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad de las metas e indicadores establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Suesca.

Con el fin de garantizar una atención oportuna e inmediata a los requerimientos operativos y demás que se deriven de los insumos solicitados, el proponente deberá contar con una bodega o centro de acopio ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Suesca, Cundinamarca, destinada a almacenar equipos, herramientas y repuestos necesarios para la ejecución del objeto contractual. Esta bodega o centro de acopio facilitará la atención rápida a los requerimientos presentados en los insumos adquiridos.

Adicionalmente, para garantizar la correcta manipulación, traslado y entrega de los bienes, el proponente deberá disponer de un profesional con especialización en transporte, quien será el responsable de garantizar las buenas prácticas de seguridad vial en el transporte de los elementos desde su salida de la bodega o centro de acopio.

Asimismo, con el propósito de apoyar la mano de obra local y fortalecer la economía del municipio, se requiere que las actividades de entrega y descargue de los elementos sean realizadas por dos (2) operarios que residan en el municipio de Suesca. Esta medida busca generar empleo directo en la comunidad; por lo tanto, el proponente deberá acreditar esta condición aportando el Certificado de Residencia vigente de cada uno de los operarios, expedido por la autoridad municipal competente.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

De igual manera, el presente proceso de selección adquiere una relevancia estratégica de carácter vinculante, toda vez que se constituye en una acción afirmativa de la Administración Municipal de Suesca para dar estricto cumplimiento a las órdenes impartidas en la Sentencia del Río Bogotá proferida por el Consejo de Estado. Específicamente, a través del fortalecimiento de los acueductos veredales y la optimización del almacenamiento de agua, el municipio atiende de forma directa la Orden 4.33, la cual exige el diseño e implementación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), promoviendo tecnologías e infraestructuras que mitiguen la presión sobre el recurso hídrico de la cuenca. Asimismo, la adquisición de herramientas operativas para las actividades de barrido, limpieza y recolección se alinea rigurosamente con la Orden 4.22, orientada a que las entidades territoriales adopten e implementen de manera efectiva sus Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), evitando la proliferación de puntos críticos y garantizando que los residuos domésticos y públicos reciban un manejo técnico que impida su dispersión hacia las fuentes hídricas subcuencas del río.

Por otra parte, este componente contractual se articula de manera integral con el espíritu y las disposiciones de la Orden 4.34 y sus mandatos concordantes, los cuales imponen a los municipios de la cuenca la obligación perentoria de articular, cofinanciar y ejecutar proyectos de saneamiento ambiental y gestión integral del agua en sus respectivas jurisdicciones. Al dotar a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de los elementos necesarios para el aseo público y el manejo eficiente del agua rural, Suesca no solo eleva sus indicadores locales de cobertura y calidad, sino que mitiga activamente los impactos ambientales difusos en la cuenca alta. En consecuencia, la destinación de los recursos para esta selección abreviada no solo responde a una necesidad civil y operativa inmediata, sino que representa el cumplimiento material de las órdenes judiciales de protección, conservación y recuperación del ecosistema del Río Bogotá, salvaguardando los derechos colectivos al medio ambiente sano y a la seguridad hídrica de la provincia.

En consecuencia, se requiere contratar la prestación del servicio para la ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS, INSUMOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DEMÁS MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PUEAA, EL PGIRS Y ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA.

En vista de lo anterior, se considera pertinente y oportuno para el municipio de Suesca adquirir herramientas, elementos y todos los materiales operativos necesarios para garantizar el fortalecimiento técnico de los acueductos veredales y la optimización del servicio público de aseo en el territorio. Con este proceso estratégico, la Administración Municipal asegura el correcto funcionamiento de la infraestructura hídrica rural y el mantenimiento de las áreas públicas urbanas, dando cumplimiento simultáneo a las metas establecidas dentro del PUEAA, a las actividades establecidas dentro del Plan de Gestión de Residuos Sólidos - PGIRS y a las órdenes perentorias de la Sentencia del Río Bogotá. De esta manera, se garantizan condiciones óptimas de habitabilidad, continuidad y sostenibilidad ambiental y materializando los fines esenciales del Estado orientados al mejoramiento continuo de la calidad de vida de todos los suescanos.

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Suesca elaboró el Plan de Desarrollo Municipal “SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028” el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 007 de 2024, en este se establecen los diferentes sectores, programas, proyectos y metas, como se indica a continuación:			
	SECTOR	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	META DE PRODUCTO
	DESARROLLO PLANIFICADO, SOSTENIBLE Y DINÁMICO DEL TERRITORIO	SUESCA CON VIGILANCIA Y CONTROL DEL AGUA POTABLE	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA	SCP – 11 – Implementar las acciones establecidas en el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua
	DESARROLLO PLANIFICADO, SOSTENIBLE Y DINÁMICO DEL TERRITORIO	SUESCA CON MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	APOYO AL ACCESO DE LA POBLACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA	SCP – 16 – Apoyo para el fortalecimiento de 12 acueductos veredales
Código UNSPSC	DESARROLLO PLANIFICADO, SOSTENIBLE Y DINÁMICO DEL TERRITORIO	SUESCA CON MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA	SCP – 22 – Ejecutar actividades para el cumplimiento de las ordenes de la Sentencia del Río Bogotá a cargo de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos
	IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	27	2711	271120	27112027
	47	4713	471316	47131604
	46	4618	461815	46181504

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

	31	3115	311515	31151504	Cuerda de Nylon
	10	1017	101717	10171701	Matamalezas
	47	4713	471316	47131605	Cepillos de limpieza
	22	2210	221017	22101703	Cuchillas o dientes u otros filos cortantes
	24	2410	241015	24101507	Carretillas
	27	2711	271120	27112004	Palas
	27	2711	271120	27112002	Azadones
	27	2711	271120	27112006	Guadañas
	27	2711	271120	27112003	Rastrillos
	27	2712	271218	27121801	Herramientas hidráulicas
	24	2411	241118	24111810	Tanques de almacenamiento de agua
	40	4018	401831	40183102	Accesorios para tubos
	52	5215	521516	52151647	Relojes (temporizadores) para uso doméstico
	80	8011	801162	80111623	Servicios de personal temporal
	55	5512	551217	55121704	Señales de seguridad
	46	4618	461815	46181507	Chalecos de seguridad
	46	4618	461815	46181503	Overoles de protección
	78	7810	781018	78101801	Transporte de carga por carretera

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR			
NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA
	X		

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

Los insumos y elementos a proporcionar deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el la ficha técnica anexo 3.

DESCRIPCIÓN JURÍDICA DEL OBJETO A CONTRATAR

OBLIGACIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Del municipio:

- 1. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos.
- 2. Ejercer la supervisión del contrato a través de persona designada para tales efectos.
- 3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
- 4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- 5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.

Del contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones generales del contratista

- 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
- 2. Presentar informe del suministro realizado.
- 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
- 4. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

- 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
- 6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 9. Cumplir con la Resolución 1111 de 2017, expedida por SG-SST Ministerio de salud y protección en el trabajo.
- 10. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

- 1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio de Suesca, el objeto del contrato hasta agotar su valor total.
- 2. Entregar los insumos solicitados por la Entidad, según los requerimientos que se efectúen a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces.
- 3. Garantizar la disponibilidad, idoneidad y permanencia del personal operativo necesario para ejecutar de manera oportuna las actividades de cargue, descargue, transporte y entrega de los bienes e insumos objeto del contrato. Dicha distribución se deberá realizar en los diferentes sectores asignados y en estricto cumplimiento de las fechas, horarios y condiciones establecidas en el cronograma de entregas suministrado y avalado por el Supervisor del contrato.
- 4. Entregar al supervisor del contrato el estado de cuenta con la información necesaria para el control del suministro realizado, con la periodicidad que este le indique.
- 5. Disponer de una bodega o centro de acopio ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Suesca, Cundinamarca Este centro de acopio operará para asegurar una atención inmediata, oportuna y eficiente a los requerimientos operativos derivados del objeto del contrato.
- 6. Realizar el suministro de insumos de acuerdo con lo pactado en el objeto del contrato, en los lugares, cantidades y periodicidad que establezca el supervisor o su delegado, dentro del municipio de Suesca.
- 7. Garantizar que el suministro de los insumos, cumpla con los requisitos de calidad, según las normas y especificaciones descritas en los estudios previos y demás documentos técnicos.
- 8. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
- 9. Desarrollar el objeto del contrato utilizando recursos propios, de acuerdo con sus capacidades y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando el municipio de Suesca, exento de asumir obligaciones compromisos que el contratista adquiera con terceros.
- 10. Entregar los insumos objeto del presente contrato, libre de faltantes, por tanto, debe realizar el suministro en las cantidades, calidades y medidas exactas solicitadas.
- 11. Reconocer y pagar directamente y a sus expensas, los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo del contrato, por los hechos suyos o del personal a su cargo.
- 12. Realizar el cambio a que haya lugar, en caso de resultar insumos que no cumplan con las cantidades y calidades requeridas, el contratista tendrá un término de tres (3) días contados a partir de la comunicación pertinente por parte del Municipio de Suesca.
- 13. El contratista se obliga a asumir todos los costos de transporte derivados del cumplimiento del contrato.
- 14. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato.
- 15. Aplicar las medidas señaladas por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los empleados que laboren bajo su mando, con relación al objeto contractual.
- 16. Ceder el contrato previa autorización de la entidad contratante en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para continuar su ejecución. Si ello no fuera posible se compromete a renunciar al contrato.
- 17. Cancelar los impuestos y gastos que causen la suscripción del contrato.
- 18. Comunicar la designación de una persona que actúe como enlace con el municipio, a fin de atender en forma inmediata cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio y/o accidente que sufriera cualquiera de las personas a cargo del contratista.
- 19. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad o situación que dificulte el cumplimiento del mismo.
- 20. El contratista deberá presentar ante el supervisor un formato, archivo digital o software de registro, mediante el cual se controlará la dinámica de suministros.
- 21. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, así como las demás que le asignen la entidad contratante por conducto del supervisor en relación con el objeto contractual.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	El contrato a Celebrar es un Contrato de Suministro
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar será la SUBASTA INVERSA.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

	La presente convocatoria se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, Artículos 6, 9, 24 del Decreto 2170 de 2002, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad en un proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial para adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización será aquella con el menor precio. En consecuencia, este será el único factor de evaluación de las propuestas que se presentes en desarrollo de este proceso, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes solicitados por El Municipio.
--	---

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONCURSO MÉRITOS	DE		CONTRATACIÓN DIRECTA	
-----------------------	--	------------------------	---	---------------------	----	--	-------------------------	--

Tanto el proceso contractual de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa** como el futuro **Contrato** que se suscriba como consecuencia de este se regirá en lo pertinente por (1) la Constitución Política; (2) las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 2, letra a); (3) el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.2.1., y siguientes; 2.2.1.2.1.2.7. [parágrafo 1, número 2, letra b); y (4) la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente CCE-Circular 004 - 2021 (punto 2. Plan Operativo de Despliegue).

Del mismo modo se entenderán incluidas las normas civiles, comerciales y tributarias pertinentes, y en general aquellas las disposiciones que regulen la materia contractual, así como lo establecido en este **Pliego de Condiciones**.

En el caso particular, la Ley 1150 de 2007 (artículos 2 [número 2, letra a], y 8), establece:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. [...]

2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

[...]

En consideración a que la naturaleza de los bienes y/o servicios presentan condiciones de fácil estandarización y se sujetan a características técnicas uniformes, el procedimiento más ajustado para este proceso es el antes referido, es decir, el de **Selección Abreviada, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**; motivo por el cual se procederá a hacer uso del mecanismo de **Subasta Inversa**; de esta manera se acatarán las disposiciones referidas en este acápite. Es importante establecer que no se cuenta con Acuerdo amrc de precios, por esta razón se realizará mediante la modalidad anteriormente descrita.

Partiendo de lo establecido por la gencia Nacional de Contratación Pública, la entidad podrá abstenerse de la aplicación y utilización de los Acuerdos Marco de Precios cuando:

- 1. los bienes requeridos no se ajustan de manera integral a los catálogos vigentes.
- 2. Las condiciones operativas, territoriales o de ejecución del AMP resultan incompatibles, ineficientes o más gravosas para el cumplimiento de los fines del Estado y las necesidades específicas del Municipio.

Incompatibilidad con AMP: La entidad para adquirir los bienes del presente proceso mediante AMP, lase vería obligada a fragmentar la necesidad y realizar múltiples minisubastas o órdenes de compra en diferentes instrumentos agregados (v.g., un AMP para dotación, otro para ferretería, otro para tecnología/bienes diversos). Esto atomiza la gestión administrativa, multiplica los costos de supervisión y rompe la integralidad de la estrategia de fortalecimiento de los acueductos veredales.

Por otro lado, las condiciones del mercado de los Acuerdos Marco de Precios vigentes no logran satisfacer de manera armónica, económica, eficiente e integral las exigencias logísticas locales de la entidad. Por este motivo, la entidad concluye que el instrumento de agregación de demanda resulta ineficaz para este caso concreto. En consecuencia, en aras de salvaguardar el principio de planeación y la correcta ejecución de las actividades en cumplimiento

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

de la Sentencia del Río Bogotá, se determina como modalidad idónea la Selección Abreviada por Subasta Inversa, garantizando la libre concurrencia, la transparencia y la obtención de precios altamente competitivos mediante la puja dinámica

ANÁLISIS ECONÓMICO - MÉTODO UTILIZADO

PRECIOS MERCADO	DEL	X	PRECIOS Y DATOS HISTÓRICOS DE LA ALCALDÍA	FUENTES DE INFORMACIÓN OFICIALES O GUBERNAMENTALES	OTROS
--------------------	-----	---	---	--	-------

ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.6.1. Señala: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presupuesto oficial para la contratación fue calculado de acuerdo a las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista, por lo cual, para la presente contratación, el estudio mercado se realizó usando los siguientes criterios:
La necesidad de la entidad se enmarca en contar con los elementos necesarios para realizar la potabilización del agua y de mejorar los procesos.

El estudio de mercado se realizó con base en cotizaciones realizadas a diferentes proveedores, recibiendo cotizaciones de sociedades legalmente constituidas.

Para el efecto desde el punto de vista legal esta persona jurídica o natural deberá presentar ante la entidad las certificaciones pertinentes que demuestren su idoneidad para realizar el suministro, con experiencia en contratos similares de suministro de materiales e insumos, lo cual se verificará con el aporte de los documentos que demuestren su experiencia en lo relativo al objeto del contrato. Igualmente, el Contratista bien sea natural o jurídico debe contar con plena capacidad de obligarse y no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

Los precios del mercado en los últimos años han sufrido pocas variaciones gracias a la ubicación del municipio respecto a la capital del país, lo cual se ve reflejado en el costo de los elementos del presupuesto en el presente proceso de contratación.

La secretaria de infraestructura y Servicios Públicos, realizó la consulta de tarifas de acuerdo con los insumos y condiciones necesitados.

Para efectos de calcular el valor del proceso, se tomó el promedio de las tres cotizaciones, se anexan las cotizaciones, cuadro comparativo de estudio de mercado y presupuesto oficial.

Con la información anterior se realiza el cálculo para el suministro de herramientas, equipos, insumos, elementos de protección personal y demás materiales así:

Resumen del Estudio de mercado.

CONDICIONES INICIALES				PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	SUBTOTAL
1	Escobilla jardín metálica 22 dientes con cabo	18	Unidad	\$ 29.260,00	\$ 526.680,00
2	Escoba cerda Suave grande con cabo	36	Unidad	\$ 17.850,00	\$ 642.600,00
3	Guantes de caucho calibre 35 Talla 8	10	Par	\$ 11.305,00	\$ 113.050,00
4	Guantes de caucho calibre 35 Talla 9	20	Par	\$ 11.305,00	\$ 226.100,00
5	Guante en Nylon cubierto con Nitrilo talla 8	10	Par	\$ 4.958,33	\$ 49.583,33
6	Guante en Nylon cubierto con Nitrilo talla 9	40	Par	\$ 4.958,33	\$ 198.333,33
7	Rollo Nylon para guadaña negro 3,3mm * 233mts	4	Rollo	\$ 368.900,00	\$ 1.475.600,00
8	Herbicida Agrícola por galón	8	Galón	\$ 172.550,00	\$ 1.380.400,00

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

	9	Cepillos cerda SUAVE para barrer calles con cabo	36	Unidad	\$ 63.863,33	\$ 2.299.080,00
	10	Cepillos cerda DURA para barrer calles con cabo	36	Unidad	\$ 63.863,33	\$ 2.299.080,00
	11	Cuchillas para guadaña 350mm largox2.4mm grosor/hueco 25mm	10	Unidad	\$ 24.640,00	\$ 246.400,00
	12	Cuchillas para guadaña 450 largox2.2mm grosor/hueco 25mm	15	Unidad	\$ 24.640,00	\$ 369.600,00
	13	Carretilla Metálica de 100 Litros Rueda Neumática Reforzada	4	Unidad	\$ 372.866,67	\$ 1.491.466,67
	14	Pala cuadrada No.2 con cabo	7	Unidad	\$ 53.900,00	\$ 377.300,00
	15	Azadón con cabo 18x20x110 cm	3	Unidad	\$ 84.420,00	\$ 253.260,00
	16	Guadaña Motor a combustión de 2 tiempos, cilindrada mínima entre 41.5 cc y 45 cc	2	Unidad	\$ 1.919.866,67	\$ 3.839.733,33
	17	Trinche con cabo	4	Unidad	\$ 105.513,33	\$ 422.053,33
	18	Tanque de almacenamiento de agua 1000 L	60	Unidad	\$ 602.933,33	\$ 36.176.000,00
	19	Reloj de arena para ducha	500	Unidad	\$ 21.935,67	\$ 10.967.833,33
	20	Señalización de prohibido botar basura	15	Unidad	\$ 428.400,00	\$ 6.426.000,00
	21	Señalización recoja los excrementos de su mascota	5	Unidad	\$ 428.400,00	\$ 2.142.000,00
	22	Chaleco reflectivo de seguridad	18	Unidad	\$ 45.220,00	\$ 813.960,00
	23	Traje Enterizo Protector Antifluído Lavable y Reutilizable	20	Unidad	\$ 54.938,33	\$ 1.098.766,67
						\$ 73.834.880,00
	Es decir que el presupuesto total para este proceso es de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$73.834.880) M/CTE. , este valor incluye todos los gastos, costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.					
	PLAZO	El plazo de ejecución previsto para el objeto que se pretende contratar es de TRES (03) MESES . El plazo se empezará a contar a partir del cumplimiento de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo ofertado no podrá ser distinto al plazo de ejecución previsto por el Municipio.				
	LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Suesca Cundinamarca.				
	FORMA DE PAGO	El pago de la suma de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$73.834.880) M/CTE. , se dará de la siguiente manera: se realizará UN (01) ÚNICO PAGO al finalizar la totalidad del suministro y ejecución del objeto contractual y deberá anexar sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo.				
		Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Certificación del ingreso al Almacén General (si aplica). 2. Presentación de soportes de ejecución del contrato. 3. Acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. 4. Presentación de Factura. 5. Presentación de informe de actividades. PARÁGRAFO 1: El pago estará sujeto a presentación de acta de pago y acta de supervisión por parte de la secretaria de infraestructura y servicios públicos o el supervisor designado. PARÁGRAFO 2: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales				
	SUPERVISOR	La Supervisión del contrato derivado del presente proceso estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.				

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO	El municipio de Suesca respaldará el contrato que se llegare a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2026, por valor de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$73.834.880) MCTE . Respaldado bajo el siguiente CDP:			
	No. CDP	26-000311	FECHA	16/06/2026
	RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR
	2.3.3	SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	1.2.4.3.03	\$6.293.540,0
	2.3.3	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.2.1.0.00	\$21.400.000,0
VALOR TOTAL CDP			\$73.834.880,0	

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

De acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:

Acuerdo comercial	El Municipio está incluido		Valor del proceso superior al acuerdo comercial		Excepción aplicable a este proceso		El proceso está cubierto por el acuerdo comercial	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CANADA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CHILE	X			X	X			X
ESTADOS UNIDOS		X			X			X
SALVADOR		X			X			X
GUATEMALA	X				X		X	
HONDURAS		X			X			X
LIECHTENSTEIN	X			X	X			X
SUIZA	X			X	X			X
MEXICO		X			X			X
UNON EUROPEA	X			X	X			X
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	X				X		X	

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

REQUISITOS HABILITANTES	DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES
CAPACIDAD JURÍDICA	i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA La carta de presentación de la propuesta se diligenciará y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. El documento debe presentarse en original y firmado.
	ii. CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CLASIFICACION Y CALIFICACION – RUP. IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente: La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

del presente proceso. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación; en caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, la propuesta será RECHAZADA.

iii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Del proponente en caso de personas jurídicas o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio. Si se trata de personas naturales, con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición de estos documentos, no debe ser superior a los treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

iv. LIMITACIONES ESTATUTARIAS REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el Representante Legal del Oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer a la Empresa y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente, en original.

v. ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más.
- c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, los cuales deberán ser integrantes del consorcio o unión temporal.
- d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Dado que los consorcios y uniones temporales no son sujetos para apertura de cuentas bancarias, se debe indicar si para los pagos harán apertura de cuenta conjunta entre los integrantes o los pagos se harán a nombre de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Esta información debe indicarse claramente en el documento.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

vi. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en caso contrario, durante un lapso equivalente no será inferior a seis meses anteriores al cierre de la convocatoria (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y decreto 510 de 2003). En caso de consorcios o uniones temporales conformado por personas jurídicas o persona natural y jurídica, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha acreditación y en el último evento el socio ficto.

En el caso de personas naturales, éstas deberán presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a tres (3) meses anteriores al cierre de la convocatoria.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Se entiende que, al momento de legalización del contrato respectivo, la certificación a que se refiere este numeral debe estar vigente y el último pago efectuado a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales debe corresponder al último mes que por ley le corresponda pagar.

Para el caso de uniones temporales o consorcios, no se aceptan afiliaciones a nombre de estos, por lo cual, el personal debe ser afiliado por uno o cada uno de los integrantes.

Para el caso de personas naturales se tomará como ingreso base de cotización lo establecido en el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes y de acuerdo con los lineamientos dados por la UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES.

vii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

viii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

ix. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

El proponente deberá anexar este certificado de antecedentes judiciales. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

x. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado actualizado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

xi. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

xii. DOCUMENTO DE TRANSPARENCIA

El proponente debe presentar este documento debidamente diligenciado, en original y firmado.

xiii. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años.

xiv. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales establecidas en su propuesta durante todo el tiempo que dure la SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la Ley 80 de 1993.

A fin de poder participar en esta SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad, en original. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE SUESCA, de acuerdo con lo establecido a continuación:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por el 10% del valor del contrato y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de la SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del RECIBO O CONSTANCIA DEL PAGO DE LA PRIMA O CONSTANCIA DE QUE LA PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE SU PAGO O POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión. La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada. Cuando la Póliza no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO DE SUESCA, so pena de rechazo de la propuesta.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

Cuando un Proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.

Cuando el Proponente favorecido con la adjudicación, no proceda, dentro del plazo estipulado en este Pliego, a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales.

El MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

CONDICIONES DE EXPERIENCIA	xv. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES: El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no tiene Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales. xvi. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM: El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no se encuentra en el registro de deudores morosos por alimentos, según la Ley 2097 de 2021. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales. xvii. PAZ Y SALVO MUNICIPAL. Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Suesca. En este debe acreditar qué el proponente se encuentra a paz y salvo en materia de impuestos, tasas y contribuciones con el municipio de Suesca. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.														
	JUSTIFICACIÓN La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.														
	REQUISITOS EXIGIDOS El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar en el RUP la celebración, ejecución y terminación de máximo DOS (02) contratos ejecutados, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto de la presente convocatoria, cuyo valor sea mayor a DOS (02) veces el presupuesto oficial Expresados en SMMLV del año de terminación, los contratos deben estar inscritos en el RUP y clasificados como mínimo con 5 de los siguientes códigos estándares de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC:														
	<table><tr><th>Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios</th><th>Cuantía - SMMLV</th></tr><tr><td>27112000</td><td rowspan="12">Sumatoria de dos (02) contratos Mayor a 2 veces el Presupuesto oficial, expresado en SMMLV</td></tr><tr><td>47131600</td></tr><tr><td>46181500</td></tr><tr><td>31151500</td></tr><tr><td>10171700</td></tr><tr><td>47131600</td></tr><tr><td>22101700</td></tr><tr><td>24101500</td></tr><tr><td>27112000</td></tr><tr><td>27112000</td></tr><tr><td>27112000</td></tr><tr><td>27112000</td></tr></table>	Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV	27112000	Sumatoria de dos (02) contratos Mayor a 2 veces el Presupuesto oficial, expresado en SMMLV	47131600	46181500	31151500	10171700	47131600	22101700	24101500	27112000	27112000	27112000
Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV														
27112000	Sumatoria de dos (02) contratos Mayor a 2 veces el Presupuesto oficial, expresado en SMMLV														
47131600															
46181500															
31151500															
10171700															
47131600															
22101700															
24101500															
27112000															
27112000															
27112000															
27112000															

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

27112000	
27121800	
24111800	
40183100	
52151600	
80111600	
55121700	
46181500	
46181500	
78101800	

Los proponentes extranjeros que no estén inscritos en el RUP, deberán anexar la certificación donde se evidencie un número teléfono y correo electrónico donde la entidad estatal pueda verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

Nota aclaratoria: En caso de figuras asociativas (consorcios y/o uniones temporales) entre los integrantes deberá certificar y acreditar todos los códigos a exigir.

Para acreditar la experiencia se debe anexar: Certificación otorgada por la entidad contratante o copia del acta de liquidación o cantidades ejecutadas, siempre y cuando contengan la siguiente información, para ser evaluadas:

- Nombre de la entidad contratante.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado
- Fecha de inicio, terminación y liquidación del contrato.
- La certificación será válida siempre y cuando se encuentre debidamente suscrita por el funcionario competente para expedirla.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las actividades solicitadas como experiencia por EL MUNICIPIO DE SUESCA, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la terminación.

El proponente debe informar el consecutivo del número a que corresponde cada contrato en el RUP y para la evaluación solo se tomarán únicamente los relacionados por el proponente.

CAPACIDAD FINANCIERA	JUSTIFICACIÓN
	Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. Para el análisis de los indicadores para determinar la capacidad financiera y organizacional, se realizó con el estudio de 43 empresas de país que tienen actividades económicas relacionadas con el actual proceso de contratación, información emitida por la Superintendencia de sociedades – SIREM, para determinar los indicadores para oferentes que no acrediten la condición de Mipymes se realizó con el estudio de 52 empresas de país que tienen actividades económicas relacionadas con el actual proceso de contratación, información emitida por la Superintendencia de sociedades – SIREM (anexo adjunto)

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

	REQUISITOS EXIGIDOS															
	El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición establecida en el decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores: <table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 5.13</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0.22</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor a 71.54 o indeterminado</td></tr></table> Para los demás oferentes que NO acrediten las condiciones del decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. <table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 4.72</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0.54</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor a 13.02 o indeterminado</td></tr></table> Los indicadores definidos en la presente matriz se tomaron de la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.	Indicador	Índice requerido	Índice de liquidez	Mayor o igual a 5.13	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.22	Razón de cobertura de intereses	Mayor a 71.54 o indeterminado	Indicador	Índice requerido	Índice de liquidez	Mayor o igual a 4.72	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.54	Razón de cobertura de intereses
Indicador	Índice requerido															
Índice de liquidez	Mayor o igual a 5.13															
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.22															
Razón de cobertura de intereses	Mayor a 71.54 o indeterminado															
Indicador	Índice requerido															
Índice de liquidez	Mayor o igual a 4.72															
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.54															
Razón de cobertura de intereses	Mayor a 13.02 o indeterminado															
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	JUSTIFICACIÓN															
	La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, teniendo en cuenta el decreto 1860 de 2021 en su artículo Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se solicita los siguientes requisitos: Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.															
	REQUISITOS EXIGIDOS															
	El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición establecida en el decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:															

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

	<table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0,26</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual a 0,19</td></tr></table> Para los demás oferentes que NO acrediten las condiciones del decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. <table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0,88</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual a 0,29</td></tr></table>	Indicador	Índice requerido	Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,26	Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,19	Indicador	Índice requerido	Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,88	Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,29
Indicador	Índice requerido												
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,26												
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,19												
Indicador	Índice requerido												
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,88												
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,29												
ACREDITACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS	Una vez el Municipio haya determinado que la propuesta se ajusta a las condiciones exigidas de condiciones: jurídicas, financieras, de organización y experiencia, seguidamente la entidad procederá verificar si el oferente cumple con las condiciones mínimas técnicas así: 1. CAPACIDAD DE TRANSPORTE: El oferente deber contar con la disponibilidad de mínimo un vehículo, encargado de realizar el transporte de elementos del cual deberá aportar los siguientes documentos junto con la propuesta: 1. Copia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo. 2. Copia SOAT (el cual debe estar vigente). 3. Revisión tecno mecánica (si aplica), mediante la cual se verificará que el vehículo y/o medio de trasporte, posee las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país 2. ENTREGA DE LOS BIENES -ZONA RURAL-APOYO A LA GENERACION DE EMPLEO LOCAL El proponente mediante certificación juramentada se compromete a entregar los diferentes elementos en las veredas del municipio en los días establecidos por el supervisor a su vez el deberá contar con dos operarios, quienes apoyen la entrega y descargue de los elementos, residentes en el municipio, para ello se debe aportar Certificado de residencia en el Municipio, lo anterior se solicita en pro de fortalecer la economía local. 3. REQUERIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) ACTUALIZADO Y VIGENTE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: • De conformidad con el indicado en el numeral 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015, que indica “El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa”, para tal fin el proponente deberá allegar la certificación de la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique que el porcentaje de implementación dentro de la empresa es igual o superior al 98% y que dé cuenta del cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de qué trata la norma en cita. • El proponente debe adjuntar diploma del profesional que avala el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el profesional deber ser idóneo(a) por ende se solicitara ingeniero (a) en seguridad industrial e higiene ocupacional y debe tener como mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. 4. INSPECCION A LAS BUENAS PRACTICAS EN TRANSPORTES El proponente deberá certificar que cuenta con un profesional con una especialización en transporte que garantice las buenas prácticas de seguridad vial en el transporte de los elementos desde que sale de la bodega												

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

	del futuro oferente hasta su destino final que es el casco urbano y rural del municipio de Suesca, para lo anterior deberá aportar el diploma y su experiencia debe ser mínimo seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. 5. INFRAESTRUCTURA INSTALADA Con el fin de garantizar una atención oportuna e inmediata a los requerimientos operativos y demás el proponente deberá contar con una bodega o centro de acopio ubicado en el casco urbano del municipio. Para establecer la ubicación del local comercial y/o bodega se tendrá en cuenta la dirección comercial registrada en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil y/o contrato de arrendamiento y/o convenio comercial, con una anterioridad no mayor a 6 meses, dado que la entidad debe garantizar que sea un establecimiento reconocido y que brinde la garantía de cumplimiento en la región. El proponente deberá entregar la georreferenciación por coordenadas geográficas de la ubicación del local comercial acreditado, para ser verificado dentro de la evaluación del proceso.
PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA	Además de las reglas generales previstas en la ley, las siguientes reglas son aplicables a al presente proceso de subasta inversa: • El presente proceso se adjudicará por máximo el valor del presupuesto oficial del presente proceso. • Para el momento de la comparación de las ofertas se tomará el valor total de la sumatoria de los ítems unitarios correspondientes, relacionado en el presupuesto oficial, no podrá exceder el promedio establecido por cada uno. • La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. • Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del CINCO POR CIENTO (5%) del valor base del correspondiente lance, incluido IVA • Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. • Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. • La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. • Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
Soportes de la estimación, Tipificación y asignación de los riesgos	
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.	

Las partes entienden como riesgos contractuales previsible aquellas amenazas, peligros o acontecimientos futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsible, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que a continuación se definen:

5	4	3	2	1	N°
General	Específico	Específico	General	General	Clase
Externo	Externo	Interno	Externo	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Riesgos Regulatorios	Riesgos operacionales	Operacional	Social	Operacional	Tipo
Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación	Accidente laboral que afecte al personal el contratista sin perjuicio a terceros	Las personas que ejecuten el contrato no sean las mismas representadas como	Extensión del plazo por circunstancias ajenas a las partes tales	Inhabilitación del contratista o del equipo de trabajo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)
Desequilibrio económico del contrato	Desequilibrio laboral de los puestos de trabajo	Afecta la idoneidad en la ejecución	Afecta el plazo de ejecución	Afecta el plazo de ejecución pactado por la	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	1	3	3	2	Probabilidad
2	4	4	2	2	Impacto
4	5	7	5	4	Valoración del riesgo
Riesgo bajo	Riesgo medio	Alto	Medio	Bajo	Categoría
Entidad y contratista	Contratista	Contratista	Entidad	Contratista	¿A quién se le asigna?
Revisión de cambios y ajuste de condiciones si	Contar con personal idóneo que pueda suplir la ausencia del que haya sufrido el accidente laboral	Evitar el riesgo garantizando en etapa precontractual y	Aceptar el riesgo mediante monitoreo	Reducir consecuencias, revisando procesos para que no falten	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	1	2	2	1	Probabilidad
2	2	3	2	1	Impacto
3	3	5	4	2	Valoración del
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Medio	Bajo	Bajo	Categoría
No	No	Si	No	No	¿Afecta
Entidad contratante y INICIO	Contratista	Contratista	Entidad	Contratista	Persona responsable por implementar el
Hasta su	Inicio	Acta de inicio	Cuando	Acta de inicio	Fecha
	Hasta su terminación	En la Ejecución	En la Ejecución	En la Ejecución	Fecha
Verificación de cambios en la normatividad aplicable y su incidencia en la	Elaboración de informes en los que se identifiquen claramente los acontecimientos de este tipo y los correctivos que se	Contratista	Supervisor	Supervisor	Monitoreo y
mensual	semanal	Mensual	Mensual	Mensual	revisión
					¿Cómo se realiza el monitoreo?
					Periodicidad

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de

Los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Municipio en el Proceso de Contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Suesca, que ampare los siguientes riesgos:

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

selección y el contrato a celebrar

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto oficial, Vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta NO ES SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO de la oferta.

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad de los bienes o servicio	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato más un (1) año contado a partir de la firma del acta de entrega final.

EN TODOS LOS CASOS EL BENEFICIARIO / ASEGURADO DEBE DE SER EL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan

Convocatoria a las veedurías ciudadanas.

Se deberá convocar a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universitarias y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

RESPONSABLE



HERMAN DANIEL ROJAS GARZÓN
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Herman Daniel Rojas Garzón / Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos		Julio / 2026
Revisó	Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional Especializado Externo		Julio / 2026
Aprobó	Luis Miguel Castañeda / Asesor Jurídico Externo		Julio / 2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			